

cosas: y Nroo, y anulo otro qualquiera testamento
y codicilo q^o antes de este haya sido otorgado que
no quiero que vala por mi testamento ni codicilo, ni
escritura p^o ^{ca} salvo este q^o di hago q^o quiero que
vala por testamento o codicilo, o por escritura p^o
y en aquella via y forma q^o mejor a lugar de dho.
por q^o esta es mi voluntad, y así lo otorgo en la vi-
lla de Sevilla ondo diez del mes de Agosto de mill
y quinientos, noventa, y siete año, siendo testi-
gos Nroo Diego Clerigo, Bartholome Avellan, y
Juan Jimenez Garcia vecino de esta villa, y la
dha. otorgando en el año de 1570, doi fe q^o con azco di
xo no se ven firmas lo firmo uno q^o doi fe nom-
brado la otorgante = Nroo Lucas = Anerni =
Bartholome Brea conral Sevillano = ~~conral~~ ^{vile}
La qual escritura y p^o de dho. testamento, corre por
ser ala letra con su original q^o por ahora que
de entre los Reales Notas, y Registros, por cono-
ciencia a oficio y curia de la dho. Brea
lome Brea conral, ss. no q^o fue de este dho. Nu-
mero, que estan a mi cargo, y en mi poder ay^o
entado me Nroo: Nroo de ello, como su-
cerax q^o voi en lo Reales de esta Curia de
el Reimenco de la Brea de D. Lopez Juan

